



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-08221202-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2022-08221202-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual se propicia la contratación de trabajos adicionales para la obra: “Casa de la Provincia – Municipalidad de Pila” en el partido de Pila, adjudicada oportunamente a la empresa ABL S.A., y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente modificación de obra surge con motivo de la solicitud efectuada por la firma contratista, originado por el análisis del estudio del suelo correspondiente, comprendiendo el reemplazo de fundación, concluyendo que la construcción de fundación indirecta resulta la alternativa más conveniente mediante pilotines pre-perforados y hormigonados;

Que la Inspección de Obras manifiesta que los trabajos solicitados son factibles de ejecutar, necesarios e imprescindibles y que exceden los términos del contrato de la obra citada, por lo que se deberían atender las mismas de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 6.021;

Que la empresa contratista acompaña documentación respaldatoria para la ejecución de las tareas a realizar;

Que por la RESO-2021-217-GDEBA-SSOPMIYSPGP se adjudicó la obra de referencia sin contemplar la partida de ampliaciones e imprevistos, por lo que corresponde en esta instancia su creación;

Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis y aprobación del cómputo y

presupuesto, como así también de los análisis de precios presentados por la empresa, de los cuales surge un monto de pesos diez millones ochocientos noventa y nueve mil ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$10.899.084,42), y una economía de pesos ocho millones seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y seis (\$8.613.466), concluyendo que el monto a reconocer por los trabajos descritos asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setenta y nueve con ochenta y tres centavos (\$2.865.079,83), lo que representa un dos con quince por ciento (2,15%) de aumento respecto del presupuesto oficial, en el marco de lo establecido en el artículo 7°, 33 y 34 de la Ley N° 6.021;

Que asimismo considera otorgar una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos;

Que la empresa contratista se notifica, presta conformidad al monto y plazo establecidos, como asimismo renuncia a cualquier reclamo de carácter económico ante una eventual demora en la tramitación de los presentes trabajos;

Que el Director Provincial de Arquitectura toma conocimiento y presta conformidad con las tareas solicitadas;

Que interviene el Departamento de Inversiones y Contrataciones en el marco de su competencia;

Que toma la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación del gasto;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta el complemento de la Garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto N° 5.488/59, reglamentario de la Ley N° 6.021 y demás documentación necesaria para la ejecución de los trabajos que se pretenden aprobar;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Delegación de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de los artículos 7°, 33° y 34° de la Ley N° 6.021 y su Decreto reglamentario y la Resolución N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar para la Obra: “Casa de la Provincia – Municipalidad de Pila” en el partido de Pila, adjudicada oportunamente a la empresa ABL S.A. los trabajos adicionales por la suma de pesos diez millones ochocientos noventa y nueve mil ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$10.899.084,42) y la economía de pesos ocho millones seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y seis (\$8.613.466), en el marco de los artículos 33 y 34 de la Ley N° 6.021, ello bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Crear la partida para ampliaciones e imprevistos de la obra mencionada y autorizar su utilización.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el saldo resultante asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setenta y nueve con ochenta y tres centavos (\$2.865.079,83) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintiocho mil seiscientos cincuenta con ochenta centavos (\$28.650,80) para Dirección e Inspección, la suma de pesos veintiocho mil seiscientos cincuenta con ochenta centavos (\$28.650,80) para embellecimiento y la suma de pesos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con treinta y nueve centavos (\$85.952,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones ocho mil trescientos treinta y tres con ochenta y dos centavos (\$3.008.333,82), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos para su ejecución.

**ARTÍCULO 4°.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 62 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 630 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 5°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para

el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.** Aceptar la renuncia expresada por la empresa ABL S.A. a cualquier reclamo económico que pudiera corresponderle por el tiempo que demandará la aprobación de la modificación de obra.

**ARTÍCULO 7º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.